

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 182

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00168-00
Demandante: AMPARO HERRERA LÓPEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería a al Dr. EDGAR ALEXANDER MINA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94377168 y portador de la tarjeta profesional No. 195181 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal de la parte demandada Municipio de Santiago de Cali, en los términos de los poderes aportados al expediente.
5. Señálese la hora de las UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

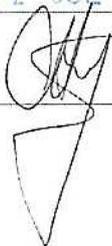
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 22 JUL 2016 _____

Secretaria, _____

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 181

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00217-00
Demandante: SAMUEL RODRÍGUEZ RIAÑO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería a la Dra. LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con la C.C. No. 29661094, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderad de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Señálese la hora de la UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

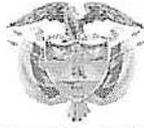
Estado No. _____

De 22 JUL 2016 _____

Secretaria, _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. J.', is written over the line for the Secretary's name.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 780

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00118-00
Demandante: SONIA LOURDES SANTACRUZ
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94382357, portador de la tarjeta profesional No. 108698 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal de la parte demandada Municipio de Santiago de Cali, en los términos de los poderes aportados al expediente.
5. Señálese la hora de las UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De _____ 22 JUL 2016 _____

Secretaria, _____

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.